

Cd. Obregón, Sonora a 24 de Junio de 2025.

Boletín 21/2025

Asunto: Ley Silla.

Estimados Clientes:

Con fecha 17 de Junio de 2025, entró en vigor el **Decreto** publicado el 19 de Diciembre de 2024 donde se da a conocer en su artículo 132 fracción V de la Ley Federal del Trabajo (LFT) el cual establece que ***“Son obligaciones de las personas empleadoras proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras en los sectores de servicios, comercio y centros de trabajos análogos, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral. En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar del trabajo. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo.”***

Por otra parte, el artículo 133 fracción XVII BIS de la LFT establece que ***“Queda prohibido a las personas empleadoras o a sus representantes obligar a las personas trabajadoras a permanecer de pie durante la totalidad de la jornada laboral y prohibirles tomar asiento periódicamente durante el desarrollo de sus funciones”***.

Así mismo, el artículo **Segundo Transitorio del Decreto** del día 19 de Diciembre de 2024 establece que la ***“Secretaría de Trabajo y Previsión Social deberá emitir las normas correspondientes sobre los factores de riesgo de trabajo en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.***

Por otra parte, el artículo **Tercero Transitorio** del mismo Decreto establece que ***“Las personas empleadoras o empresas contarán con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar su normativa interna para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo”,*** es decir, las obligaciones de los patrones serán exigibles desde el 14 de Diciembre de 2025.

Esta reforma representa un avance normativo en el reconocimiento del derecho de las personas trabajadoras a no permanecer de pie durante su jornada de trabajo.

Estamos a la orden para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Dr. Francisco Javier Ramírez Hernández.

C.c.p. Archivo.